

Unidad Administrativa que clasifica: **Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.**

Identificación del documento: **Actualización de Licencia Ambiental Única**

Partes o secciones clasificadas: **Página 1.**

Fundamento legal y razones: **Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.**

Firma del titular:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: **Resolución 43/2018/SIPOT, en la sesión celebrada en fecha 09 de abril de 2018, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.**

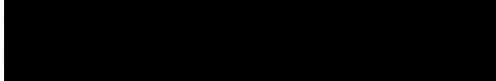


Oficio Número 139.003.01.035/18.

Asunto: A-LAU.

Licencia Ambiental Única número LAU-19/00055-04.

Guadalupe, N. L., a 30 de enero de 2018.

**EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA
TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V.
(Planta Apodaca),**

Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): EMA571900611.

Número de expediente: 16.139.28S.715.6.18/2003.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 12 de junio de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0142/06/17 y la información presentada el 13 de diciembre de 2017, con el número de documento 19DER-06063/1712, presentada por el Ing. Ignacio Treviño Sosa, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 32,273 de fecha 22 de diciembre de 2008, quien pretende la obtención de la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00055-04, por incremento de la capacidad máxima anual de producción, modificación al proceso (equipos nuevos) y la generación de nuevos residuos peligrosos y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número LAU-19/00055-04, otorgada por esta Delegación Federal, a través del oficio número 510.003.01.189/04 de fecha 14 de junio de 2004, ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, ubicado en Carretera Miguel Alemán Km. 12.4, Apodaca, N.L., C.P. 66600 con Número de Registro Ambiental: EMA571903911, cuya actividad es la producción de cartón para charolas y estuches de huevo a partir de papel reciclado, en conformidad a la información proporcionada de fecha el 10 de septiembre del 2003, registrada con el número de bitácora 19/LU-2947/09/03.
2. El Registro de Empresa Generadora de residuos Peligrosos desde el 21 de junio de 1994
3. El oficio número 139.003.01.266/11 de fecha 01 junio de 2011, expedido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT Delegación de Nuevo León, en el cual se Modifica el Registro de Residuos Peligrosos, en la modalidad de actualización, por cambio de nombre de calle, en seguimiento a la información presentada de fecha 20 de junio de 2011, con el número de bitácora 19/HR-0145/06/11.

Página 1 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Con base a la información proporcionada indicada al principio del escrito y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00055-04

PRIMERO.- Es procedente la modificación por incremento de la capacidad máxima anual de producción y modificación al proceso (nuevos equipos a registrar), actualizando la siguiente condicionante:

Dato Anterior:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, ubicado en Carretera Miguel Alemán Km. 12.4, Apodaca, N.L., C.P. 66600 con Número de Registro Ambiental: **EMA571903911**, cuya actividad es la producción de cartón para charolas y estuches de huevo a partir de papel reciclado, con una producción anual de 200,035,000 piezas, distribuidas de la siguiente manera: 200,000,000 piezas de Charola de Huevo y 35,000 piezas de Estuche para Huevo.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

Dato Actual:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, ubicado en Avenida Isidoro Sepúlveda # 540, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66603 con Número de Registro Ambiental: **EMA571900611**, cuya actividad es la producción de cartón para charolas y estuches de huevo a partir de papel reciclado, con una producción anual de 500,000,000 piezas de empaque para huevo.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 12 de junio de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0142/06/17, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

1. El representante legal de la empresa denominada **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, deberá presentar en el formato que determine ésta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
2. La operación y funcionamiento de la empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, deberá contar en forma actualizada el Plan de Atención a Contingencias, mismo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de

Nuevo León, en un plazo no mayor de **45 días hábiles** contando a partir de ser notificado el presente oficio, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado, así como para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Los equipos de combustión con Gas Natural listados en la tabla 1, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Caldera	800	CC
Quemador 505	148.64	CC
Quemador 4202	135	CC
Quemador 4203	135	CC
Quemador 580	135	CC
Quemador 221	120	CC

Los equipos listados en la tabla 1.1, alimentadas con Gas Natural recuperado del quemador 580 y del quemador 221, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, en conformidad al campo de aplicación numeral 2 al rebasar la capacidad térmica de 530 MJ equivalentes a 15 CC y al transitorio TERCERO en la misma norma, siempre y cuando no rebase la capacidad de 106GJ/h. En el caso que este proceso sea modificado deberá realizar la actualización de la Licencia, para ser modificado la condicionante establecida.

TABLA 1.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Congeneración de micro turbinas C200	106.8	CC
Congeneración de micro turbinas C1000	804	CC

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo de combustión, de dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, el cual tendrá que programarse en una bitácora, que se presentará cuando esta Secretaría lo solicite.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento del proceso de combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, así mismo deberá llevar un registro mensual del uso de combustibles de Gas Natural, que generan las emisiones no normadas, para llevar a cabo los métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cedula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

5. La empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Federal competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.mt.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Estatal competente.

6. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 3, indicados en la tabla 4.1 de solicitud con el número de bitácora 19/LU-0142/06/17, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Tabla 3.

1)	Plásticos, guantes, tela, papel y cartón con aceite y grasas
2)	Tambor de lámina con residuos de cera sólida,
3)	Limpiador sanitario
4)	Bombas de plástico o metálica con residuos de pintura,
5)	Agua contaminada con pintura, suciedad
6)	Tambor de plástico con residuos de desengrasante, aceite sintético o pintura,
7)	Cubeta de plástico con pintura base ácido,
8)	Aceite gastado y
9)	Tierra con combustible

7. El representante legal de la empresa denominada **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 17, 45 de la LGPGIR y los artículos 32, 33, 35, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberán ser registrados mediante la modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos y manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta licencia.

8. La empresa denominada **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

9. La empresa denominada **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

10. La empresa denominada **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

11. La empresa denominada **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 bis de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento de la empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

TERCERO.- En el caso de que la operación y funcionamiento de la empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, requiera reciclar residuos peligrosos generados en su proceso, siempre y cuando no se trate de procesos que liberen contaminantes al ambiente y constituya un riesgo para la salud, deberá dar cumplimiento al artículo 57 de la LGPGIR, así como al artículo 74 del Reglamento de la misma Ley.

CUARTO.- La empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otros establecimientos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

QUINTO.- El presente documento, deberá ser acompañado invariablemente por la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00055-04, otorgada mediante el oficio número 510.003.01.189/04 de fecha 14 de junio de 2004, que modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la misma.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Apodaca)**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

SEPTIMO.- La presente Actualización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.



OCTAVO.- Ésta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Ignacio Treviño Sosa, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **EMPAQUES MOLDEADOS DE AMÉRICA TECNOLOGÍAS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Apodaca)**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHÁVEZ MARRIENDEZ

ANBE/SSG/HBG.

C.C.P. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0142/06/17.

